



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
R.A.M. 409/16

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Nº.- 409/16

Sucre, 06 de octubre de 2016

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota CITE CONTAB. No. 220/2016 de 06 de octubre de 2016, el Lic. Antonio Sansetenea Cabezas, JEFE DE CONTABILIDAD y Abog. Elvis Paicho Lazcano, SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL H. CONCEJO MUNICIPAL, hacen conocer al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, que los recursos inscritos en el monto de Bs. 100.000.00 (Cien Mil 00/100 Bolivianos), en el Primer Reformulado de la presente gestión, en la Partida de Viáticos, fueron ejecutándose de acuerdo a las reposiciones de viáticos que fueron remitidas a la Jefatura de Contabilidad, aspecto por el cual a la fecha, la partida de viáticos por viajes al interior del país, cuenta con un crédito disponible de Bs. 17.960.- (Diecisiete Mil Novecientos Sesenta 00/100 Bolivianos), con ese antecedente, solicitan AUTORIZAR el TRASPASO PRESUPUESTARIO PARA INCREMENTAR LA PARTIDA DE VIÁTICOS POR VIAJES AL INTERIOR DEL PAÍS, respectivamente.

Que, en Sesión Plenaria de 06 de octubre de 2016, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado, AUTORIZAR y APROBAR el TRASPASO PRESUPUESTARIO PARA INCREMENTAR LA PARTIDA DE VIÁTICOS POR VIAJES AL INTERIOR DEL PAÍS, de acuerdo al siguiente detalle:

Programa	Detalle	F.F O.F.	De Partida	Monto	A Partida	Monto
01.00.01	Otras Previsiones	20-210	154	30.000.00		
01.00.01	Publicidad	20-210	255	30.000.00		
01.00.01	Viáticos Interior del País	20-210			22210	60.000.00
	Totales			60.000.00		60.000.00

Que, el artículo 302 numeral 23) de la Constitución Política del Estado, establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción: "Elaborar, Aprobar y Ejecutar sus Programas de Operaciones y su Presupuesto".

Que, la Ley No. 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización, en su art. 9 numeral 4): La Autonomía se ejerce a través de: La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social.

Que, de acuerdo al numeral 5) artículo 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: Elaborar, aprobar y ejecutar el Programa Operativo Anual, Presupuesto y sus reformulados.

Que, el artículo 7 del Decreto Supremo 29881 señala: (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES) dispone: Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 409/16

Que, el artículo 16 en su Numeral III del Decreto Supremo 29881 señala: (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FACULTADAS PARA APROBACIÓN MEDIANTE RESOLUCIÓN DE CADA ENTIDAD) dispone:

- a) Traspasos entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad. Incluye traspasos por cambio de entidad de transferencia de destino para pagos de aportes patronales, además de cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras.
- b) Traspasos a Proyectos de inversión, entre Proyectos de inversión y al interior de Proyectos de inversión. Incluye traspasos por cambio de entidad de transferencia de destino para pago de aportes patronales, además de cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras.
- c) Traspasos Intrainstitucionales por cambio de fuente de financiamiento y organismo financiador, siempre que no generen déficit fiscal y no comprometan recursos del Tesoro General de la Nación.
- d) Modificaciones en el presupuesto de ingresos corrientes, por cambios en la estructura de recursos.

Que, el artículo 18 del Decreto Supremo 29881 señala: (REGISTRO DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS APROBADAS) dispone: El registro de las modificaciones presupuestarias de acuerdo a los niveles de competencia establecidos en el presente Reglamento, serán realizados en el SIGMA, observando las siguientes disposiciones: inc. a) cuando sea competencia de la entidad pública, deberá ser de acuerdo a la Resolución de Aprobación emitida por la máxima instancia resolutoria, especificando el detalle de las modificaciones presupuestarias.

Que, de acuerdo a los párrafos I y II del art. 4 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales se establece: I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador, b) Órgano Ejecutivo. II. La organización del Gobierno Autónomo Municipal se fundamenta en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre estos Órganos.

Que, en sujeción a los incisos d) y h) art. 6 del Reglamento General del Concejo Municipal, son atribuciones del Ente Deliberante entre otras: d) Aprobar su presupuesto y ejecutarlo; h) Elaborar, aprobar y ejecutar su Programa Operativo Anual, Presupuesto y sus reformulados.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal No. 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobierno Autónomos Municipales: El Concejo Municipal tiene entre otras atribuciones: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR y APROBAR, el TRASPASO PRESUPUESTARIO para INCREMENTAR LA PARTIDA DE VIÁTICOS POR VIAJES AL INTERIOR DEL PAÍS, de acuerdo al siguiente detalle:

Programa	Detalle	F.F O.F.	De Partida	Monto	A Partida	Monto
01.00.01	Otras Previsiones	20-210	154	30.000.00		
01.00.01	Publicidad	20-210	255	30.000.00		
01.00.01	Viáticos Interior del País	20-210			22210	60.000.00
	Totales			60.000.00		60.000.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- INSTRUIR al Secretario Administrativo del H. Concejo Municipal, cumplir con todos los procedimientos administrativos y técnicos que correspondan, para concretar la ejecución del presente traspaso presupuestario.

ARTÍCULO TERCERO: La Ejecución y Cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del Secretario Administrativo - Máxima Autoridad Ejecutiva del Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.



Sr. Vicente Medrano Oliva
PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL



Arq. Efraín Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.